



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

UNA SESION TRASCENDENTAL EN LA CORTE.

Sesión del lunes 18 de noviembre de 1929. Presidencia del C. M. Julio García.

Esta sesión del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fué la que dió origen al artículo "La Brillante Actitud del Magistrado Fernando de la Fuente," publicado en este libro.

CON asistencia de los ciudadanos Ministros De la Fuente, Valencia, Guzmán Vaca, Salcedo, Osorno Aguilar, Urbina, Calderón, Díaz Lombardo, Machorro Narváez, Vázquez del Mercado, Ruiz y Sánchez, se abrió la sesión a las 16.30.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Parada Gay, dió lectura al acta de Acuerdo Pleno verificado el día 11 de los corrientes.

El C. Presidente:—Está a discusión el acta.—No habiendo quien pida la palabra, ¿se aprueba?—Aprobada.

Ocurso de la Sra. Dolores Cantú y Aurelio Cortés, en el que piden, a nombre de sus familiares, la intervención de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se les imparta justicia.

El C. Secretario:—Escrito presentado por diversas personas; las que figuran en primer lugar, son la señora Dolores Cantú y Aurelio Cortés. El escrito, textualmente dice así: “Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los suscritos, familiares de las personas a que después hacemos referencia, ante esta H. Corte, respetuosamente expresamos: en diversas fechas y rumbos de la ciudad. . . .” (Leyó el escrito.)

El M. Guzmán Vaca:—¿Qué es lo que piden?

El C. Secretario:—En concreto dicen así: “A esa H. Corte en Pleno se sirva tomar las medidas pertinentes. . . .” (Leyó la parte relativa).

El M. Guzmán Vaca:—¿Y está dictaminado ese escrito?

SENDERS

El C. Secretario:—No, señor.

El M. Guzmán Vaca:—¿Entonces no hay ninguna proposición que discutir?

El C. Secretario:—No, señor.

El C. Presidente:—En vista del ocu-
so a que se acaba de dar lectura, me per-
mito proponer a los señores Ministros que
se designe alguno de ellos para que prac-
tique la averiguación correspondiente,
para lo cual está facultada la Corte por el
artículo 97 reformado de la Constitución.

El M. Díaz Lombardo:—¿Qué en el es-
crito se dice que han ocurrido a un Juez
de Distrito?

El C. Secretario:—Sí, señor. Dice así
la parte relativa: “Convencidos de que las
personas dichas permanecerán como per-
manecen hasta hoy en situación indefini-
da, acudimos. . . .” (Leyó lo conducente).

El M. Díaz Lombardo:—Yo creo que
habiendo pedido amparo, es el Juez de
Distrito el que debe tomar las medidas
que estime conducentes.

El M. De la Fuente:—Pido la palabra.
A mí me indigna que, tratándose de un
caso tan grave como este, el señor Minis-
tro que me ha precedido en el uso de la
palabra, acuda a aguas tibias y a medidas
que se han burlado siempre y serán bur-

ladas constantemente. Aquí necesitamos inspirarnos en el espíritu de la ley y no tratar de echar el peso de la responsabilidad moral que gravita sobre nosotros, sobre los jueces, acudiendo a argucias, que podrán ser tan legítimas como se quieran; pero que resultan de imposible justificación en situaciones graves.

El pueblo entero tiene la vista clavada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; espera de este alto Tribunal, no **vanalidades**, aunque esas **vanalidades** surjan de la ley, se necesita la acción de la la ley, se necesita la acción de la Corte, que la Corte sea Suprema Corte de Justicia, no Suprema Corte de Justicia de ignominia, como lo fué durante la época de Cruz y socios. Si esto es cierto y nosotros después de haber tenido conocimiento de los hechos permaneciéramos tranquilos, entonces seríamos unos pobres, unos miserables Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indignos de consideración, indignos hasta de nuestra propia consideración; yo no estoy por eso; sin ideas políticas ningunas, sino simplemente con el deseo de cumplir con el deber que me impone el alto cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia;

SENDERS

así es que con toda la fuerza de mi conciencia, pido algo más: que se abra una investigación, como lo propone el señor Presidente de la Corte, y que se ponga en conocimiento del C. Presidente de la República, de Poder a Poder, lo que pasa en estos instantes, para que se remedie la situación y los culpables sean castigados; si esto no es así, yo me marchó de la Suprema Corte de Justicia. Si teniendo conocimiento de estas cosas, no se investigan para que caiga el castigo correspondiente sobre los culpables, yo no quiero permanecer en la S. Corte de Justicia, porque no quiero cargar sobre mis hombros ese baldón, como lo cargaron los magistrados de la Corte anterior por los monstruosos asesinatos cometidos en la Inspección General de Policía en la época de Cruz.

El M. Díaz Lombardo:—Yo no pretendo que la Suprema Corte de Justicia se haga disimulada en este caso; yo decía que el Juez de Distrito que conociera estos amparos tomara las medidas que estimara conducentes, para que se aclararan las cosas, porque también me parece que estando conociendo los Jueces de Distritos de estos amparos, pues casi es nulifi-

carlos si se nombrara un Ministro de la Suprema Corte para que haga estas investigaciones, cuando la Corte misma puede autorizar a los Jueces de Distrito para que las haga conforme a la ley: es lo único que solicitaba. Si la Suprema Corte de Justicia cree que es necesario que se nombre a un Ministro, perfectamente, que se nombre, yo no me opongo; pero yo creo que los Jueces de Distrito pueden hacer las investigaciones respaldados, naturalmente, por la Corte.

El C. Presidente:—Si ninguno de los señores Ministros hace uso de la palabra, se pone a votación el trámite propuesto por la Presidencia.

El M. Vázquez del Mercado:—Para apoyar la proposición de la Presidencia y adherirme sin reservas a lo que ha expresado el señor Ministro De la Fuente. Creo precisamente que la facultad nueva que otorga la Constitución a la Suprema Corte de Justicia, es para un caso como el actual, en el que las autoridades, después de haber violado las garantías individuales, no tienen siquiera el suficiente valor para asumir las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Es costumbre en nuestro medio, no solamente cometer

S E N D E R O S

atentados como los vemos cometer todos los días, hasta con alarde de parte de las mismas autoridades, sino que cuando los interesados ocurren a las autoridades federales, éstas niegan los hechos; por lo tanto, el medio del amparo no es eficaz, así lo consideró la Constitución política de la República y por eso dió facultades a la Corte para que ella investigue y para que, una vez averiguados los hechos y sean ciertos, se ponga el remedio eficaz; así es que en el caso no se trata de que el Juez de Distrito siga actuando dentro del amparo; el amparo, como lo dicen los quejosos, por la negación del acto que han hecho las autoridades responsables, llevaría al sobreseimiento; se trata de que la Corte, imponiendo su prestigio y su autoridad, investigue el hecho y, una vez investigado, requerir a los superiores de estas autoridades, y si necesario es, se pida su castigo. Yo creo que como sanción también para la investigación que haga la S. Corte, en tratándose de estas violaciones a que se refiere el artículo 97, es el caso de aplicar la sanción que dan las leyes relativas para las autoridades que no respetan una determinación en el recurso del amparo. Yo creo, como el señor licen-

ciado De la Fuente, que es tiempo ya de que la Suprema Corte no eluda estas responsabilidades; que se enfrente claramente con la situación; que si no es respetada por de pronto, pues cuando menos habrá ganado en autoridad y prestigio; ya vendrá el tiempo en que las autoridades, por promoción de los interesados, por actuaciones de las partes que denuncien a las autoridades hechos delictuosos y que tengan clara conciencia de su responsabilidad, lleguen a hacer que estas autoridades inferiores se corrijan y se sometan a la ley, y evitar estos atentados que no solamente causan bochorno a los mexicanos, sino que especialmente atentan contra las garantías humanas. Es necesario que la Suprema Corte actúe por estos procedimientos, para lograr que las autoridades mexicanas lleguen a ser lo que especialmente deben ser: unas autoridades humanas.

El M. Urbina:—Yo deseo la lectura nuevamente del escrito, señor Presidente.

El C. Secretario:—“Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación: Los suscritos, familiares de las personas a que después hacemos referencia, ante esta H. Corte respetuosamente exponemos: lo.

Que en diversas fechas y rumbos de la ciudad han sido detenidos por orden de las autoridades militares.” (Leyó nuevamente el escrito).

El M. Guzmán Vaca:—Cualquiera que sea el concepto que de mí se formen, tanto el señor Ministro De la Fuente como el señor Vázquez del Mercado, voy a hacer una exposición de mi criterio, brevemente, sobre este particular, sin herir mi manera de pensar y sin traicionar mi conciencia en este caso.

Empiezo por mostrar cuánta es la extrañeza que me causa que, por segunda vez en el seno de la Corte, el señor Ministro De la Fuente nos haga un cargo tan duro y con tanta falta de piedad a los Magistrados que formamos parte de la Corte actual, y que a la vez pertenecemos a la Corte pasada. Ha dicho en literales términos, en estos literales términos, que nosotros permitimos las ejecuciones de la Inspección de Policía.

El M. De la Fuente:—Asesinatos.

El M. Guzmán Vaca:—Asesinatos en la Inspección de Policía. Para que me pueda explicar este grave cargo en la boca de un Ministro, necesito considerar político a este señor Ministro; porque ninguna

persona que entienda algo de leyes y que pertenezca al Foro, puede hacerle a la Suprema Corte de Justicia pasada el cargo de que ha permitido que se cometan esos asesinatos, como los llama el señor Ministro De la Fuente, en la Inspección de Policía; esto es una falsedad; la Suprema Corte no lo ha permitido; la Suprema Corte no tuvo conocimiento del hecho, sino cuando ya había pasado; mal se le puede, por lo mismo, hacer el cargo de que ella permitió esos asesinatos. Muchas cosas y muchos desmanes pueden pasar durante el tiempo en que esta Corte ocupe este recinto, y, sin embargo, ni la Corte actual va a ser culpable de los actos que pasen. Ya es la segunda vez que el señor Ministro De la Fuente hace ese cargo a la Corte pasada, y de una manera elocuente y justificada, uno de los señores Ministros pidió que se pronunciara una sola palabra indicando de parte de quién estaba la justicia, y el señor Ministro Urbina la obtuvo de boca del señor Presidente, en el sentido de que al formular semejante cargo no tenía razón el señor Ministro De la Fuente, y, sin embargo, este señor insiste en atacar con esos golpes de ariete, tan graves como injustificados, a los señores

Ministros que pertenecen a la Corte pasada. Yo, a renglón seguido de demostrar mi extrañeza, formule contra esa conducta mi más enérgica protesta. En el informe que rendí el año pasado como Presidente de la Corte, porque me cupo el honor de serlo en los últimos seis meses, época en la cual no pasaron los hechos a que el señor Ministro se refiere, me hice cargo de ese ataque, y solamente lo tomé en el mismo fondo que lo tomó el señor Ministro De la Fuente, del señor Nemesio García Naranjo, enemigo del Gobierno, enemigo de las instituciones, que desde el extranjero no dejó, de la manera más denigrante, de estar atacando a la Suprema Corte; pero me opongo a que el señor Ministro De la Fuente nos llame miserables, porque miserables ha llamado a los señores Ministros si ahora no protestan y hacen tal o cual representación ante el señor Presidente. En debida contestación, o mejor dicho, para que yo pueda atestiguar un cargo, para terminar sobre este asunto mi exposición, solamente me explico esa pasión en boca de un político, no en la boca de un Magistrado sereno de la Suprema Corte de Justicia.

Ahora, entrando a examinar las facul-

tades y la trascendencia del acuerdo propuesto, yo tengo que hacerme mucha violencia en mí mismo para no decir mi verdad; puedo estar equivocado, porque hombre soy; pero hablo sujetándome estrictamente a mi conciencia y a los dictados de honradez que siempre han sido mi guía. Yo ya sabía que en esta sesión de la Suprema Corte se levantaría una tempestad, y protesto a ustedes, bajo mi palabra de honor, que sabía que la Secretaría empezaría a dar cuenta en la sesión pública con este escrito y, sin embargo, ya lo sabía; porque tal vez yo no ande muy temerario si llegase a creer que los Ministros que con pasión—yo exceptúo al señor Presidente, porque se ha limitado a proponer un trámite — han prohibido el trámite y hablado en la forma que han hablado; tal vez, digo, porque no me atrevo a asegurarlo siquiera, los mismos magistrados se encargaron de redactar. Yo por eso mismo he venido a esta sesión teniendo en cuenta este motivo, para que no se me tachara de cobarde si no asistía a ella. Ahora bien: en estos momentos, cuando acaban de pasar las elecciones, ¿cómo ha de ser justo, cómo ha de ser jurídico y procedente que, por una simple

SENDERS

moción de esta naturaleza, la Corte se ponga en movimiento como queriendo dar bandera a alguno de los partidos contendientes? Tiene un aspecto político, el cual no se trata en esta moción y al que yo particularmente quiero referirme. Al traerse esa moción, se habla de dignidad, de protestas, de separarse de la Corte; hay un fondo conforme al cual el señor Ministro De la Fuente quisiera que procedamos. Si hay hechos delictuosos; si las autoridades al rendir su información han negado los actos; han dicho que han cesado los motivos, poniendo hasta en libertad a los quejosos, los quejosos tienen el derecho de probar lo contrario ante el Juez, para que éste investigue, y si hay lugar a la protesta, se haga por la vía correspondiente. ¿Por qué salvando aquel incidente se viene ante la Corte pidiendo que se nos respete? Porque eso es lo que se pretende en el escrito: que hagamos lo necesario para que se nos respete; ¿quién nos ha faltado al respeto? ¡Nadie! ¡Absolutamente nadie! He querido terminar, pues, primero, ese aspecto político que encierra la promoción, y tal vez encierra en el fondo de los señores Ministros que la prohijan, que la promueven y la defienden con toda

pasión. Veo eso que es precisamente el único punto, o el único hecho, o el único temor que hubiera suscitado una medida semejante de la Corte. Muchos hechos se han producido y han pasado inadvertidos para la Corte; ¿por qué precisamente este hecho ha venido a suscitar esta tempestad, de la cual yo de antemano tenía conocimiento? Por otra parte, el artículo 97 de la Constitución no impone a la Suprema Corte esta obligación; que presentando un escrito de esta naturaleza automáticamente y forzosamente se comisione a un Ministro para que practique la investigación, sino que la ley se refiere a varios casos para que obre la Corte; conforme al artículo se manda, cuando lo estime conveniente; y alguna vez, y entiendo que en la sesión de la Corte pasada el señor Ministro Urbina nos decía—a lo menos es un criterio que puede discutirse—la facultad de la Corte para tratar esos extremos se refiere a los casos en que se quiera investigar la conducta de un Juez o Magistrado, y conforme al artículo 97, cuando lo pida el Ejecutivo de la Nación, alguno de los poderes de la Federación o el Gobernador de un Estado; pero antes de proponer eso, es preciso investigar el

S E N D E R O S

verdadero alcance de este artículo 97, para saber si está dentro de nuestra incumbencia el acceder a una petición semejante.

Por estas razones, y no queriendo agravar más esta situación, pero estando dispuesto a hacerlo si en el mismo tono que se han producido continúan, continuaré apoyando mi proposición.

El M. Vázquez del Mercado:—Pido la palabra nada más para referirme a las palabras del señor Ministro Guzmán Vaca, en cuanto a mí puedan referirse. Yo acostumbro hablar siempre y en todos casos con una gran ecuanimidad y templanza. En esta vez así he hablado, y hubiera yo querido, cuando menos, haber hablado con la fuerza con que hablé cuando no se trataba de ningún asunto absolutamente político y que, por lo tanto, daba completa libertad para que no fueran mal interpretadas las actitudes. En ese caso se trataba de una invasión hecha al Poder que nosotros reunidos representamos; invasión, por el hecho de que un elemento militar, casi el más importante de la República, había extendido nombramientos de jueces. En esta vez con serenidad; pero como dije también en aquella ocasión, sin

valor, porque para ello no se necesita valor, sino clara conciencia de las responsabilidades de los Ministros, califiqué los actos de esa persona. Yo podría calificar en esta como en otra ocasión, con esa misma entereza, si es que hubo entereza, esos actos; en este caso, no había absolutamente ningún motivo político; en este caso, muchos Ministros, que sabían los hechos, permanecieron silenciosos, tal vez, también, porque creían que pudiera haber, aunque fuese dentro de un siglo, algún elemento político. Lo que pasa y sucede, es que muchas veces una actitud, una actitud que supone no el salvar el prestigio de las personas que hablan, procurando que la Corte tome una actitud de honradez, sino salvando el prestigio de la misma Corte; pero esa actitud puede muy bien causar algunos dolores de cabeza o algunas inquietudes, y por eso se teme que la Corte tome esas medidas. Yo en esta vez digo, con serenidad, yo no hice más que adherirme al caso a que se ha referido el señor Ministro De la Fuente, adhiriéndome necesariamente al fondo de él, no a la forma brusca de palabras, que sí las ha tenido, pues no me voy yo a hacer solidario de ellas, aunque sí a la actitud

noble y gallarda que tomó el señor Ministro De la Fuente. Yo en aquella vez, a pesar de que eso dió origen a que el señor Ministro De la Fuente hiciera los ataques a la Corte pasada, tampoco me hice solidario ni de esos ataques ni del ataque personal al Ministro a quien se lo dirigió. Considero que cada uno de nosotros habrá de resolver su responsabilidad y obrar como le mande su conciencia, como dije la vez pasada; pero de ello a creer que se tienen fines políticos, hay una gran diferencia. Precisamente si dentro del caso no se puede imputar alguna pasión política, es al señor Ministro Fernando De la Fuente; por eso me adherí en cuanto a la proposición supone una actitud que ha de prestigiar a la Suprema Corte de Justicia. No es la medida en este caso, ni en los que pueden presentarse, el cruzarse de brazos y dejar que los Jueces de Distrito hagan lo poco que pueden hacer. Nuestras obligaciones son aún mayores; que los que no quieren cumplirlas, ya sabrá la opinión pública en el curso de los años, quiénes cumplen con su deber.

El M. De la Fuente:—Voy a procurar, haciendo violencia a mi temperamento, hablar tan serenamente como me sea po-

sible, porque nunca he dejado el cumplimiento de mi deber, que está primero que todo, y en estos momentos es mi deber ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Me ha hecho el señor Ministro una imputación; dice que yo he obrado en este caso como político; que soy político; debo decir en descargo (del Ministro de la Suprema Corte de Justicia que si yo obrara como político, no estaría en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ni mis antecedentes, ni mi posición social, ni mi posición pecuniaria, que ha sido desahogada desde que ví la primera luz, más bien diría que ha sido muy desahogada desde que ví la primera luz, no justificarían la actitud de obrar como político siendo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si yo tuviera en estos momentos, o hace seis meses, cualquier actuación política, no hubiera estado aquí, ni necesito el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia para subsistir muy holgadamente. Yo siempre he obrado de acuerdo con mi conciencia. En este caso, si hubiera tenido algunas actividades políticas, siguiendo el mandato de la justicia, el mandato de mi conciencia, no estaría en la Suprema Corte,

S E N D E R O S

no hubiera estado en ella sino que hubiera ido a cumplir con el deber que me impusiera mi afinidad política.

Por otra parte, debo expresar que en este caso me es absolutamente imposible tener la menor afinidad política con el Partido Antirreeleccionista, de donde ha emanado el escrito a que se ha dado lectura, y no he tenido ni puedo tener afinidad ninguna política, porque el jefe visible de este partido es el Lic. José Vasconcelos, que injurió de la manera más cruel y despiadada la memoria del general Obregón, mi paisano, mi amigo, mi protector, cuando todavía su cadáver estaba caliente; no quiero recordar todo lo que el general Obregón fué para él; por consiguiente, ni queriendo podría yo tener la afinidad que me imputa el señor Ministro. En este caso, como en todos, exponiendo valores materiales que pudieran atraerme, he obrado, estoy obrando y obraré siempre de acuerdo con mi conciencia.

Resulta impertinente y hasta me causa un poco de náuseas estar refiriéndome a mí mismo; pero quiero defender al Ministro de la Suprema Corte y seguir fundando las razones, para que se vea que nadie

me puede decir que yo haya obrado como político, que nadie me puede imputar, cualquiera que sea el motivo que se alegue, que yo haya obrado hipócritamente; bien o mal, sigo el mandato de mi conciencia.

Acabada de triunfar la revolución de Agua Prieta, el general Obregón me hizo Procurador de Justicia Militar, porque no quise seguir en el Gobierno del Distrito, a pesar de que, por determinadas circunstancias, iba a ser designado Gobernador del Distrito; ocurrió el proceso de los asesinos de don Venustiano Carranza, los que fueron puestos en libertad por desvanecimiento de datos; entonces llamé al Juez que había dictado ese auto, y como no pudiera darme una explicación satisfactoria, fuí a ver al general Obregón; repito, mi paisano, mi protector, mi amigo, y preguntándole si él había inspirado en alguna forma este auto de desvanecimiento de datos, naturalmente me contestó el general Obregón que no se había mezclado en nada. Volví con gran satisfacción a hacer declaraciones públicas en los periódicos, de que los asesinos serían castigados. Como pasaran quince días y no logré que se

enderezara el procedimiento, puse mi renuncia ante el Secretario de la Guerra en la forma que me dictó mi conciencia, y al general Obregón, que estaba en Uruapan, le puse un telegrama diciéndole: "Como no soy comparsa oficial, hoy pido mi baja como Procurador de Justicia Militar." Esto ocasionó el enojo del general Obregón. Por mucho tiempo, casi hasta las postrimerías de su Gobierno, tuve el honor y la oportunidad de comprobar que yo fui el único que obró con toda verdad, a riesgo, cuando fué necesario, de quebrar lanzas con él, a quien tanto quería. Ni consideraciones de admiración, ni consideración alguna pudo detenerme en el cumplimiento de mi deber.

Soy Ministro de la Suprema Corte, y este encargo, que no representa para mí ningún valor material, me llena de orgullo, lo sirvo con pasión, quisiera ser muchos años Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para hacer algo, contribuyendo de esa manera a la respetabilidad del concepto de la Justicia en México; y el día que no pueda ser Ministro de la Suprema Corte en toda la extensión de la palabra, entonces el camino está indicado: me marcharé, para que no caiga so-

bre mis hombros la ignominia que llevó sobre sí la anterior Corte, por los asesinatos que durante muchos meses se cometieron en la Inspección de Policía, y que esa Corte no pudo ignorar. Si fríamente, escuetamente, astutamente, artatamente queremos apegarnos a la Ley Constitucional o a la Ley de Amparo, siempre encontraremos una salida jurídica para que la Corte asuma el papel de Pilatos, lavándose las manos. En este camino yo no sigo a la Corte; no puedo seguirla; el día que la Corte no asuma, con el valor que le corresponde como un Poder de la Federación, la responsabilidad histórica que, como tal Corte le corresponde, allá los Ministros que quieran seguir ese camino.

En este caso se ha denunciado ante la Corte, como Poder que tiene en sus manos facultades constitucionales, una serie de delitos cometidos por militares, una serie de delitos que se están cometiendo. Yo no quiero saber, ni me importa, el fondo político que pueden tener estos delitos y los que se estén cometiendo—o por lo menos así se asegura—y que la Corte, ante la cual se hace una imprecación que llega tan hondamente como me ha llega-

S E N D E R O S

do a mí, para que pueda evitar que se sigan consumando, porque la Corte tiene facultades para ello; pero si no las tuviera, entonces vería como un cuerpo de hombres honorables y de honor bien puesto haría todo lo que en su mano estuviera para evitar que estos delitos siguieran cometiéndose. Es por este motivo por lo que he expresado lo anterior, repito, no porque sea yo político; cuando he sido político, lo he sido de veras; y cuando mis convicciones políticas me han mandado con un imperativo categórico tomar las armas, las he tomado. Si yo fuera político, no en la Suprema Corte, en donde no tengo más pasión ni más finalidad que hacer justicia. Por eso decía yo que me he adherido a la proposición del señor Presidente de la Suprema Corte para que, dirigiéndose a ese hombre justo y bueno que se llama Portes Gil, se le ponga en conocimiento de todas estas monstruosidades; porque, como hombre moral y como Presidente de la República, evite que estos delitos se consumen, que estos delitos continúen ejecutándose.

M. Urbina:—Yo también deseo recordar antes que nada y sobre todo en esta ocasión, en que más que Ministro de la Su-

prema Corte estoy delante de Ministros de la Suprema Corte, quienes formando el Tribunal Pleno es un Poder, el más respetable que puede haber en nuestro país, en esta virtud no vuelvo ni volveré nunca a convertir este salón, que debe ser sagrado, siquiera en defensa de ataques personales, sino de verdaderas injurias en el estado más penoso que pueda dársele a los ataques del señor Ministro que habló y no volveré a referirme a él; esta cuestión hasta fué tratada en sesión secreta ampliamente; con su solo dicho, con su sola afirmación, hizo este cargo grave el señor Ministro a que me refiero y contesté lo que tuve que contestar; interpele al Pleno, y todo el Tribunal Pleno, a excepción de dicho señor Ministro, me dió la razón y, además, el señor Presidente de la Corte, licenciado Julio Carcía, cuyos antecedentes, venerabilidad, espíritu de justicia y rectitud bien conocidos, fué para mí la contestación mejor que podía dar a estas gravísimas ofensas personales; por lo tanto, no volveré a tratar esta cuestión en el seno de este Tribunal cuantas veces se esté presentando; no quiero referirme a hechos posteriores; ni quiero pensar que volvieran a presentar-

se estas cuestiones; porque debo ser discreto y caballero; otro, en mi lugar, quizá no lo hubiera hecho; yo lo hago, y para dar fin a esta serie de ataques personales que no era necesario hacer para fundar la proposición de hoy, me permito interpelar al señor Secretario de Acuerdos, que fué Secretario también de la Corte pasada: señor Secretario de Acuerdos, sírvase usted decirme si en la Corte de la que yo formé parte, la Corte anterior a esta, si se dió cuenta en Tribunal Pleno como ahora con alguna acusación, moción, petición en cualquiera otra forma, o como quiera llamársele, sobre hechos criminales, pidiendo la intervención de la Corte o siquiera denunciándolos.

El Secretario de Acuerdos:—Para responder categóricamente: no tengo a la mano ningún documento a este respecto; mi memoria puede fallar; pero honradamente declaro que no recuerdo de un asunto semejante.

El M. Urbina:—Muy bien; con esto me basta.

El M. De la Fuente:—No me explico por qué se pretende personalizar las cosas. Yo he dicho que la Corte anterior a esta lleva sobre sus hombros la ignominia de

no haber intervenido, no obstante tener conocimiento de los hechos delictuosos que durante muchos meses se cometieron en la Inspección de Policía. Indudablemente que los señores Ministros pueden ser como son: rectos, honorables y con cuantas cualidades puedan adornar al más alto de los humanos. No vamos al terreno personal.

En cuanto a la opinión acerca de la Suprema Corte anterior, la sociedad ha dictado su fallo; que se pregunte a cualquiera qué opinión tiene acerca de la Suprema Corte anterior; ese cualquiera hablará por mí.

En cuanto a la pregunta que ha hecho el señor Ministro Urbina al señor Secretario, constituye la pregunta y la respuesta el más formidable capítulo de acusación en contra de la Suprema Corte. La Suprema Corte no necesitaba de denuncia o acusación de ninguna especie; porque este grupo de hombres que conocen la honradez, el prestigio y el más alto concepto que deben de tener de la justicia, se hubiera impuesto la obligación de oponerse a estos terribles acontecimientos, que empezaron por aplicar la ley fuga a rateros conocidos; siguieron con los suicidios

SENDERS

de los mismos rateros y después siguieron otros suicidios de rateros y no rateros, que terminaron como todos sabemos que terminaron. Del seno de la misma Corte debió haber salido por boca de algunos de los señores Magistrados, la voz que pusiera fin a aquellos horrendos acontecimientos; o por lo menos, que hubiera apartado a la Corte de la responsabilidad histórica que hoy pesa sobre ella. Entonces guardaron silencio de tumba y se acogieron a la ley, que cuando no está inspirada en el deseo de hacer justicia, es la cosa más horrorosa, repugnante, asquerosa e ignominiosa que se puede ver.

El M. Presidente:—Recoja usted la votación, señor Secretario, sobre la proposición formulada.

(Se recogió la votación).

El M. De la Fuente:—Con la proposición del señor Presidente y la adición que acabo de proponer.

El M. Valencia:—No, y voy a fundar brevemente mi voto.

El artículo 10 de la Ley Reglamentaria del amparo dice: “En el caso a que se refiere el artículo anterior, si el individuo en cuyo favor se pide el amparo hubiere sido secuestrado y suspendido el acto re-

clamado, resultarán infructuosas las medidas tomadas por el Juez para la comparencia de aquel, suspenderá el procedimiento y abrirá proceso contra la autoridad o autoridades que resulten responsables del secuestro, debiendo ser éstas castigadas conforme a la ley." "El procedimiento del amparo en el caso de este artículo, podrá permanecer suspenso hasta por un año, contando desde la fecha de la demanda, pasado el cual, se sobreseerá, si nadie se hubiere apersonado con la representación legal del ofendido, para continuar el amparo hasta su término. El sobreseimiento de que se trata en este artículo no perjudica los derechos del interesado, de sus deudos, ni la acción del Ministerio Público que pueda emanar del acto reclamado." Este artículo expresa todo el procedimiento que precisamente en el caso del escrito debe seguirse en el juicio de garantías. Los solicitantes expresan que ya han pedido este juicio de que ya está conociendo el Juez de Distrito. ¿A título de qué vamos nosotros pasando sobre la jurisdicción que en este juicio de garantías tiene el Juez, jurisdicción que de ese negocio, de ese juicio de garantías tiene el Juez Fe-

deral? ¿Vamos nosotros a practicar, a mandar practicar una averiguación? ¿Qué, no está la ley demasiado clara y demasiado precisa, demasiado explícita, diciendo que es el Juez de Distrito quien tiene que practicar la averiguación, y que si resultan infructuosas las medidas que él tome para localizar a los quejosos, se abrirá el proceso correspondiente por él mismo?

Yo creo que, ante la espontaneidad, ante la franqueza con que están concebidas estas disposiciones, que no ameritan lugar a duda y, en consecuencia, ni discusión ni interpretación de ningún género, de ninguna especie, no es el caso de que la Suprema Corte de Justicia tome otra clase de medidas, otra clase de determinaciones, tanto más cuanto que ni siquiera está probado lo que está diciendo allí el escrito. ¿Acaso es cierto que efectivamente esos señores fueron secuestrados? ¿Qué indicios tenemos nosotros que nos demuestren que fueron cometidos los hechos a que se refiere ese escrito, que efectivamente se han cometido esas violaciones? Absolutamente ninguno.

Nosotros vamos a causar un agravio a las autoridades responsables en ese am-

paro, mandando practicar por la misma Suprema Corte la averiguación: es decir, como diciendo que no es bastante la averiguación que tiene que seguir el Juez de Distrito, las investigaciones que él tiene que hacer conforme a la ley, el proceso que tiene que abrir. ¿Para qué nos metemos a practicar esta averiguación? ¿No es bastante? Nosotros lo vamos a suponer así, porque es tan grande el crimen que están cometiendo las autoridades, esto probablemente, según la denuncia del ocurso. ¿Quién nos asegura que sea cierto eso? ¿Quién nos demuestra que no se trata de un ardid político para que la Suprema Corte se lance por un camino que no es el camino de la ley y que, por consecuencia, tampoco puede ser el camino de la justicia?

Yo creo que la Suprema Corte de Justicia, como el Poder más grande, como el Poder mayor que existe en la República Mexicana, debe proceder con ecuanimidad, debe proceder con justificación, debe proceder con serenidad, sobre todo, en casos como el presente, donde tenemos una ley clara, explícita y terminante, que nos está diciendo el camino que debe seguirse.

SENDERS

¿Por qué, pregunto yo, a título de qué la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en esta ocasión, quizá apartándose de la ley clara, terminante y expresa, va a seguir un camino distinto? ¿Únicamente porque lo pide un solicitante? Que haya un texto expreso que diga que cuando la Suprema Corte de Justicia lo estime conveniente, cuando lo pida el Presidente de la República o algún otro Poder, tiene derecho para mandar practicar una averiguación sobre tales y cuales puntos, muy bien; pero la primera condición que exige el texto constitucional, es que la Suprema Corte lo estime conveniente; y yo no creo que la Suprema Corte pueda estimar conveniente pasar sobre la ley, que dice cómo se ha de obrar, cómo debe procederse en este caso; pero tomar otro camino para pasar sobre la ley, para tomar otra orientación, para tomar otro derrotero, no se justificaría ni ante la nación ni ante la historia, que la misma Suprema Corte, torciendo el camino que debe seguirse, marcara otro derrotero y siguiera otro procedimiento en el presente caso.

Que se discuta, que se interprete la ley; que se interprete la Constitución cuando

sea obscura, en los puntos dudosos, está muy bien; pero en los puntos claros, decisivos y concretos, yo no veo absolutamente la razón para que la Suprema Corte de Justicia, en este caso, tomara una medida tan grave como es la que aquí se está sugiriendo y discutiendo.

Yo en esta ocasión, por esas consideraciones, y teniendo la pena de diferir de la respetable opinión de algunos de mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, votaré en sentido contrario a la proposición; es decir, que la Suprema Corte de Justicia no mande practicar la averiguación, porque esta averiguación la tiene que practicar el Juez de acuerdo con la ley, porque así se lo manda.

El M. Guzmán Vaca:—Yo manifiesto, con permiso de la Presidencia, que tuve oportuna noticia de que se iba a levantar esta tempestad en la Corte; protesto, bajo mi palabra de honor, que no conocía ese escrito con el que se dió cuenta cuando empezó la sesión; antes de abrirse la sesión, anuncié a dos de los señores Ministros lo que iba a pasar; esta prueba anticipada es una justificación de lo que estoy diciendo. Cierta caballerosidad, ciertas nociones elementales de prudencia me

SENDEROS

obligan a callar; pero a los señores Ministros que deseen que en lo particular les demuestre yo que este asunto trae cola política, se los prometo en Pleno muy sinceramente, hacerlo, a quien lo desee.

De manera que yo no puedo, esgrimiendo el texto del artículo 97 que, después de todo, deja un amplio criterio para juzgar cuándo es conveniente o no lo es juzgar que no es oportuno tomar esta medida, por el fin político que ella encierra, y un fin político que me fué anunciado con mucha anterioridad en lo particular, y que puedo demostrarle al que quiera saberlo, también en lo particular.

El M. De la Fuente:—El señor Ministro Guzmán Vaca dijo que yo era político, y ahora dice que esto tiene raíz política; la diferencia lógica es que yo, como político, he tenido esta tendencia. Yo lo interpelo de la manera más solemne para que dé a conocer aquí, públicamente, la finalidad de ese escrito, cómo y por qué la tuvo. Es su deber, como Ministro, denunciar las cosas sin ambajes.

El M. Guzmán Vaca:—En lo particular, lo dejaré satisfecho.

El M. De la Fuente:—No; públicamente.

El M. Guzmán Vaca:—Públicamente, no. La caballerosidad me lo exige. En lo particular se lo demostraré.

Yo, a lo único que estoy obligado, es a demostrar que tuve noticia del aspecto político que esto tenía; pero que usted se lo haya dado, yo no lo he dicho; ni que se lo haya dado el señor Ministro Vázquez del Mercado. A mí se me anunció.

El M. De la Fuente:—Pero es que usted me ha llamado político.

El M. Guzmán Vaca:—Y yo obtuve la noticia de fuente política; de manera que yo sabía de antemano lo que se iba a tratar, sin que supiera la existencia de ese escrito. ¿Cómo se me puede quitar esa impresión? No me la puede quitar el señor Ministro De la Fuente; pero tampoco me puede obligar a que yo descubra y a que viole secretos. ¡Cuántas cosas se nos dicen bajo esa base! Sin embargo, lo haré en lo particular; pero no públicamente.

El M. De la Fuente:—Públicamente me ha hecho usted la imputación de que yo era político; públicamente le pido, como una reparación que su caballerosidad no me puede negar, que me diga si tiene conocimiento, en alguna forma, de que

S E N D E R O S

yo tenga alguna relación política con esta cuestión.

El M. Guzmán Vaca:—No le puedo contestar; ya dije que no puedo contestar en la audiencia pública.

El M. De la Fuente:—Que se haga constar en el acta.

El M. Guzmán Vaca:—Allí están los taquígrafos tomando lo que se habla.

El M. Presidente:—Sigue la votación.

El M. Salcedo:—Son atribuciones que tiene el juez de Distrito.

El M. Osorno Aguilar:—No.

El M. Urbina:—No; porque no es de los casos a que se refiere el artículo 97, como de los que estime la Suprema Corte como convenientes para mandar abrir una investigación.

El M. Díaz Lombardo:—Sí.

El M. Machorro Narváez:—Sí.

El M. Ruiz:—No.

El M. Sánchez:—Sí.

El M. Presidente:—Sí.

El Secretario:—Son seis votos por la negativa y seis por la afirmativa.

Está empatada la votación.

El M. Presidente:—Entonces queda pendiente el asunto.

El Secretario:—Votaron a favor de la

proposición los señores Ministros De la Fuente, Díaz Lombardo, Machorro Narváez, Vázquez del Mercado, Sánchez y el señor Presidente.

Los demás señores Magistrados votaron en sentido negativo.

El M. Machorro Narváez:—Como se trata de violaciones de la libertad, y no es cosa de dejarlo pendiente para otra sesión por un simple trámite, yo creo que debería buscarse una fórmula de acomodamiento, y esta podría encontrarse, dado algún antecedente, en que se transcriba al Ejecutivo por la Corte esta queja; y ya en alguna otra ocasión se ha visto cómo la justificación del señor Presidente de la República ha puesto en libertad algunas de las víctimas de atentados, cuando ha llegado a su conocimiento. De manera que yo creo que con esta manera de proceder, el trámite que se diera no suscitaría ya en alguno de los señores Ministros de la opinión contraria, la abyección de carácter legal de la investigación y se lograría el objeto sin que la Corte tampoco se presentara en una situación equívoca; porque eso de diferir una situación urgente y decirle al que está detenido, al que está sujeto a las vejaciones de que se tra-

S E N D E R O S

ta, que va a discutir el asunto en sesión posterior, porque la votación se empató, resulta siempre desairado.

El M. Presidente:—Se pone a discusión la proposición del señor Ministro Machorro Narváez.

El M. Ruiz:—Yo voté en el sentido contrario, no porque no deseara que no se hiciera la averiguación, sino porque creí que no estaba en el caso del artículo 97 y sí en el caso del artículo 10o. transitorio, al que dió lectura el señor Ministro Valencia; de manera que, según mi intención, debe praticarse la averiguación, y así lo iba a proponer después; solamente que en forma diferente. Los hechos que se denuncian son bastante graves para que no se hiciera en la forma que se proponía; pero yo creo que nosotros debemos limitarnos a que se transcriba al señor Presidente de la República, sin que se practique la averiguación que proceda; solamente que, en mi concepto, no debe seguirse el camino que se quiere y que es el marcado por el artículo 97, sino el otro camino, el indicado por el artículo 10o. transitorio, a que se dió lectura.

Por eso yo me permitiría suplicarle al señor Ministro Machorro Narváez que, si

está de acuerdo en que se practique la averiguación, que mejor llegáramos al acuerdo de fijar por quién debe practicarse, y que no se redujera a la conclusión de transcribir este hecho a una autoridad justiciera, sino que se pueda hacer todavía algo más efectivo y algo más enérgico.

El M. Machorro Narváez:—Yo no tengo inconveniente ninguno en que se mejore, si de este modo tenemos un voto más a favor del asunto, para que se viera cierta energía de la Corte; yo aplaudo la idea.

El M. Presidente:—Entonces está conforme con la proposición del señor Ministro Ruiz, según la exposición hecha por el señor Ministro Machorro Narváez.

Se pone a discusión la proposición del señor Ministro Ruiz.

El M. Urbina:—¿Cuál es?

El M. Ruiz:—Que se practicara la averiguación por el mismo Juez de Distrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo transitorio a que se dió lectura, en virtud de que se denuncia que, por la negativa de las autoridades responsables, no ha sido posible que el amparo prospere, sobre todo en lo que significa la suspen-

S E N D E R O S

sión del acto reclamado, para que quedaran las personas señaladas a disposición de la autoridad federal.

Me parece que era el sentido en que hablaba el señor Ministro Valencia.

El M. Presidente:—A discusión la proposición.

El M. Guzmán Vaca:—Pido la palabra para fundar, también, mi voto negativo.

El artículo 10, dice textualmente: “En el caso a que se refiera el artículo anterior, si el individuo en cuyo favor se pide el amparo hubiere sido secuestrado, y suspendido el acto reclamado, resultaran infructuosas las medidas tomadas por el juez para la comparecencia de aquél, suspenderá el procedimiento y abrirá proceso contra la autoridad o autoridades que resulten responsables del secuestro, debiendo ser éstas castigadas conforme a la ley. El procedimiento del amparo, en el caso de este artículo, podrá permanecer en suspenso hasta por un año, contado desde la fecha de la demanda, pasado el cual, se sobreseerá, si nadie se hubiere apersonado con la representación legal del ofendido para continuar el amparo hasta su término. El sobreseimiento de que se trata en este artículo no perjudica los de-

rechos del interesado, de sus deudos, ni la acción del Ministerio Público que pueda emanar del acto reclamado.”

De manera que esta petición que se eleva a la Suprema Corte de Justicia, debía elevarse al Juez, con fundamento en el art. 10, y pidiéndole que obre como lo manda el artículo 10, pero que obre él. ¿Por qué se viene a la Corte? Cuando mucho, la Corte podría transcribírselo al Juez; pero para que obrara conforme a sus atribuciones de Juez, no para que llevara adelante también el mandato de la Corte de que abriera el proceso, porque la Corte no tiene facultades para ordenar eso ni la Ley lo manda en el artículo 10; pero ya que lo dirigieron a la Corte, ésta se lo puede transcribir al Juez para que obre conforme a sus atribuciones.

Yo en ese sentido votaré.

El M. Ruiz:—Precisamente el fundamento de mi proposición era el art. 10; de modo que si no lo dije textualmente, era mi intención que se resolviera el caso de acuerdo con ese artículo.

El M. Díaz Lombardo:—Yo creo que habiéndose puesto a votación la proposición de la Presidencia, y habiéndose empatado, lo único que procede es que se

desempate por medio de un señor Ministro que integre la Corte; así es que lo más fácil sería que mañana, a primera hora, se cite a Pleno para que se vote de nuevo la proposición, ya con el número de Ministros completo.

El M. Presidente:—El señor Ministro Calderón se ha ausentado del salón; pero no del edificio, para un asunto urgente.

Si a los señores Ministros les parece, podemos suplicarle que pase al salón.

El Secretario:—Voy a llamarlo.

El M. Machorro Narváez:—Estando abierta la discusión, parece que no sería fuera de lugar dar lectura a la frac. III del art. 12 de la Ley Orgánica, que dice:

De manera que no sería interpretar el artículo 97 nada más en la forma exclusiva de investigar la conducta de los jueces, sino que la Ley Orgánica lo interpretara en el sentido de la facultad general para investigar algún hecho o hechos que constituyan violaciones de alguna garantía constitucional.

El M. Valencia:—Exactamente lo que dice la Ley Orgánica, lo dice el artículo 97 constitucional. Dice ese artículo 97: “... y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o

Magistrados de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o Magistrado Federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la Ley Federal.”

Es lo que se ha estado discutiendo; no hace la Ley Orgánica más que repetir el texto constitucional en ese punto.

El M. Machorro Narváez:—Pero como se forzaba la interpretación del art. 97 invirtiendo los conceptos, invocaba yo la Ley Orgánica en el sentido de que afirma la interpretación contraria de que sí corresponde a la Corte la investigación de las violaciones de las garantías individuales y no solamente a los jueces.

El C. Secretario:—En este momento viene, señor.

El C. Presidente:—Sírvasse usted, señor secretario, informar al señor Ministro Calderón.

El M. Calderón:—Yo me permito in-

S E N D E R O S

formar a la Suprema Corte de Justicia, que la Secretaría de Hacienda había designado una Comisión. . . .

El C. Presidente:—(Interrumpiendo). Lo puse ya en conocimiento de los señores Ministros.

El C. Secretario:—¿Me permite usted que, como principio del informe, dé lectura nuevamente al escrito?

El C. Presidente:—Sí, señor, para conocimiento del señor Ministro Calderón.

El C. Secretario:—“Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación:—Los suscritos, familiares de las personas a que después hacemos referencia, ante esta H. Corte respetuosamente exponemos: 1o.—Que en diversas fechas. . . .” (Leyó el escrito.)

La proposición de la Presidencia fué en el sentido de que se nombrara a un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia para el efecto de que verificara la averiguación correspondiente con respecto a estos hechos. Con motivo de esta proposición, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Díaz Lombardo, De la Fuente, Vázquez del Mercado y los señores Ministros Guzmán Vaca y Urbina. Se recógió la votación y se empató, porque los

señores Ministros De la Fuente, Díaz Lombardo, Machorro Narváez, Vázquez del Mercado, Sánchez y Presidente García, votaron en el sentido afirmativo y los demás señores Ministros en sentido negativo.

El M. Calderón:—De la lectura de ese escrito, parece que se denuncian graves violaciones constitucionales; se dice también en el mismo escrito, que han ocurrido los quejosos, ocursoantes, en demanda de garantías ante el Juez de Distrito, por medio del recurso de amparo, respecto de los delitos que se denuncian, delitos de que ya también el Ministerio Público ha tomado conocimiento, que es a quién toca ejercitar la acción penal respecto de atentados y violaciones constitucionales; si han ocurrido a un Juez de Distrito, es decir, si están en tramitación esas demandas ante los respectivos jueces federales, si ante los Jueces de Distrito están siendo enjuiciadas esas autoridades por medio del juicio de amparo, los que hacen el papel de demandados, yo creo que no es el caso de que la Corte nombre un comisionado para que practique la averiguación; ya ante el Juez de Distrito se está tramitando el amparo y la ley da a los jueces de

SENDEROS

Distrito bastantes medios para hacerse respetar, para hacerse imponer, si acaso las autoridades responsables, como lo dicen en ese escrito los quejosos, que están faltando gravemente a sus deberes de tal manera que están secuestrando a los amparados, el Juez de Distrito es el que debe imponerse, es el que debe hacer efectivas las medidas que la Ley de Amparo da para que se respete a los quejosos, pero no veo el caso de que la Suprema Corte de Justicia intervenga nombrando a un comisionado para que practique la averiguación correspondiente. De suerte que, en ese sentido, yo no estoy de acuerdo con la proposición.

El C. Presidente:—En ese concepto queda desechada la proposición.

El M. De la Fuente:—Que se haga constar mi protesta en Pleno contra esta resolución de la Corte.

El M. Machorro Narváez:—Ahora hay lugar a tratar lo que había dicho yo.

El C. Presidente:—¿En el sentido de que se comunique al señor Presidente de la República?

El M. Machorro Narváez:—Adicionando la proposición del señor Ministro Ruiz en el sentido de que se abriera por el Juez

la averiguación correspondiente; es decir, que hiciera una especie de consignación.

El M. Ruiz:—La proposición, ya desechada la primera, quedaría en estos términos: “que se transcriba al Juez de Distrito lo que se ha dicho en la Suprema Corte de Justicia para que obre conforme a la Ley Orgánica; es decir, a las disposiciones legales respectivas; y además, que se transcriba al señor Presidente de la República el escrito de los quejosos, para los efectos a que se contrae la proposición del señor Ministro Machorro Narváez.”

El C. Presidente:—A discusión la proposición formulada por los señores Ministros Machorro Narváez y Ruiz. Si ninguno de los señores Ministros hace uso de la palabra, tome usted la votación, señor Secretario.

(Se recogió la votación.)

El M. Valencia:—Que se transcriba al Juez de Distrito para que obre conforme a sus atribuciones y en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Amparo; pero no al Presidente de la República, porque, en mi concepto, sería tomar ciertamente medidas extraordinarias que

SENDERS

están fuera de la ley, ya que la ley está marcando el camino que en este caso debe seguir la Suprema Corte; yo creo que por ningún caso ni por ningún motivo la Suprema Corte de Justicia debe estar tomando medidas fuera de la ley, porque entonces mañana, por cualquier otro hecho, que ya no sea éste, tendría también que tomar medidas extraordinarias. Una vez que la Suprema Corte se sale de la ley, se sale fuera del concepto de la ley, está perdida. La Suprema Corte de Justicia no tiene más brújula, más derrotero que la ley; si se toman medidas aunque se estimen pertinentes y necesarias, pero que están fuera de la ley, en mi concepto, estos procedimientos constituyen una verdadera anarquía. Yo no veo absolutamente la razón para que se transcriba al Presidente de la República, y menos cuando el escrito está diciendo que ya el Procurador, el Ministerio Público, ha tenido noticia del asunto, que es al que corresponde la persecución de los delitos conforme al artículo 21 de la Constitución Federal; de manera que, por todas estas consideraciones, yo no estoy conforme con la segunda parte de la proposición, es decir, que se transcriba al Presidente de la Re-

pública, porque es un procedimiento, una medida que no está indicada por la ley, que de una manera clara y terminante está diciendo cuál es el procedimiento que debe seguirse, y la Suprema Corte de Justicia debe ceñirse exactamente a esas disposiciones de la ley. Que el Juez de Distrito siga tramitando el amparo, y si no se obtiene lo correspondiente, en el sentido de poder dar garantías, si es el caso de los quejosos, y digo si es el caso, porque si realmente los quejosos están en esas condiciones, — porque pudieran ser ardidés políticos, no sabemos hasta dónde pudieran llegar, si todas estas personas pertenecen a un partido político, porque nosotros sabemos que los partidos emplean muchos procedimientos que a la postre resultan ciertos y son ardidés políticos de ellos para obtener determinadas ventajas en su situación; pero yo quiero colocarme en el terreno más favorable para los solicitantes, de que sean ciertos los hechos,—entonces el Juez de Distrito que siga el camino que marca la ley. Sería enteramente penoso para la Corte seguir un camino que no está marcado por la ley; mañana cómo se podría exigir una responsabilidad a los Jueces de Distrito y

S E N D E R O S

a los Magistrados de Circuito porque no hubieran seguido la ley en determinados casos, cuando la primera que no ha seguido el cumplimiento de la ley ha sido la Suprema Corte de Justicia? Yo creo que son efectivos los procedimientos que marca la ley: seguir el juicio de amparo; si no se obtiene como corresponde, entonces obrar precisamente contra estas mismas autoridades y procesarlas; yo creo que allí está la efectividad del amparo, no necesita la Suprema Corte seguir otros procedimientos inusitados, trascendentales, extraordinarios e ilegales, en todo caso, porque no hay ley que nos autorice. Por estas consideraciones, yo voto en el sentido afirmativo por lo que respecta a la primera parte de la proposición, de que se transcriba ese memorial al Juez de Distrito para que obre de acuerdo con la ley y en los términos del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Amparo; pero no estoy conforme en cuanto a la segunda parte de la proposición, de que se transcriba al señor Presidente de la República.

El M. Urbina:—Seguramente que la proposición del señor Ministro Ruiz está muy fundada, y a mí me parece jurídica; pero yo tengo un escrúpulo en cuanto a

que sea de la competencia del Pleno; yo creo que esa medida debería dictarla inmediatamente la Sala Penal, en la que seguramente ha llegado el incidente de suspensión; quién sabe si esté en un error.

El M. Guzmán Vaca:—Que se transcriba al Juez de Distrito para que obre conforme a sus atribuciones, simplemente, sin desconocer que el trámite legal sería, que se dirijan los interesados al Juez de Distrito, conforme al artículo 9o. transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; pero yo voto definitivamente en el sentido de estar conforme con la primera parte de la proposición.

El M. Salcedo:—Igual, que se transcriba al Juez de Distrito.

El M. Osorno Aguilar:—Que se transcriba al C. Presidente de la República, porque se denuncian hechos cometidos por autoridades militares, y el Presidente de la República es el superior del Ejército. Yo no creo que deba aplicarse el artículo 10 de la Ley de Amparo, porque no tiene exacta aplicación; este artículo se refiere al caso en que se haya concedido la suspensión; precisamente no se ha podido conceder porque las autoridades niegan

S E N D E R O S

que sea cierto el acto reclamado; de manera que no es aplicable el artículo 10.

El C. Secretario:—Entonces únicamente al C. Presidente de la República.

El M. Osorno Aguilar:—Sí, señor, nada más.

El M. Urbina:—Yo votaré en el sentido de que solamente se transcriba al Procurador General de la República.

El M. Calderón:—Al juez de Distrito que está conociendo el amparo.

El M. Díaz Lombardo:—¿Qué en la proposición que se hace respecto al Juez de Distrito, se le marca el camino que debe seguir, o nada más que se le transcriba?

El Secretario:—La proposición es que se transcriba al Juez de Distrito; que como son varios y no están especificados, sino que presentaron sendos amparos ante diversos jueces de Distrito, para que obre conforme a la ley respectiva.

El M. Díaz Lombardo:—Está bien.

El Secretario:—¿Al Presidente de la República?

El M. Díaz Lombardo:—Sí, también.

El M. Vázquez del Mercado:—De acuerdo con la proposición.

El M. Ruiz:—Sí.



El M. Sánchez:—Conforme con la proposición.

El M. Presidente:—Sí, con la proposición.

El Secretario:—Son once votos en favor de que se transcriba la petición de los interesados a los jueces respectivos, para que obren conforme a sus facultades; ocho votos, porque se transcriba al señor Presidente de la República y un voto del señor M. Urbina, en el sentido de que se transcriba al Procurador General de la República.

El M. Presidente:—Queda aprobada la proposición en sus dos partes.

FIN.